PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00389-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos tres pagares como acreedor BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por ($154.970.000), deudores PAOLA ANDREA DIAZ CRUZ, por ($4'021.354,51) deudor PAOLA ANDREA DIAZ CRUZ y por valor de ($2'935.038) deudor PAOLA ANDREA DIAZ CRUZ, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 11 de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda para la efectividad de la Garantía Real, dentro de la cual el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **PAOLA ANDREA DIAZ CRUZ y SERGIO ANDRES DIAZ CRUZ,** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, tres (3) PAGARÉS suscritos entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- En virtud de lo consagrado en el artículo 84 numeral 4, en concordancia con el artículo 10 ibídem como quiera que se trata de un anexo de la demanda, allegue prueba de pago del arancel judicial para notificar a los demandados por cuanto las pretensiones son de menor cuantía.

2-.La parte actora deberá manifestar a que corresponden los ($21.000) que denomina por otros conceptos, allegando los soportes del caso, respecto al pagaré No. 1335004503 e igualmente indicar a que corresponden los ($70.492) que denomina por otros conceptos, respecto del pagaré No. 4824840036819903, allegando los soportes correspondientes.

3.- Se requiere al apoderado del demandante, para que allegue el pagaré número 13335004503 por ($4'021.354,51) en un archivo de mejor resolución.

4-Se insta a la parte demandante para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-375755, con un término de expedición no mayor a treinta (30) días-.

5-. Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

6- El demandante deberá informar quien tiene en custodia los títulos allegados como base del recaudo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva con Garantía Real presentada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **PAOLA ANDREA DIAZ CRUZ y SERGIO ANDRES DIAZ CRUZ,** por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **DORA BEATRIZ SOTO NAVAS** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

CUARTO: TENGASE como dependientes judiciales del demandante al Señor **SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO y KAREN ADRIANA CARVAJAL LOPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día noviembre 11 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, noviembre 12 de 2020

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf770bcca91f708a61bbe6c4bd8ebb278a92a4bfc3a321e9375d201c1c8b4872**
Documento generado en 11/11/2020 04:48:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica